

## REGISTRO JORNADA LABORAL

### Recordatorio

El Real Decreto-ley 8/2019 regula el **registro de la jornada laboral**. Entre los asuntos contenidos en los **planes de la Inspección** de Trabajo y Seguridad Social, se hace especial hincapié en intensificar las actuaciones de control del tiempo de trabajo y del registro de la jornada laboral.

#### Registro de la jornada laboral

#### ¿Cuáles son las principales obligaciones de registro de la jornada laboral?

##### 1. Alcance

El registro horario se aplica **a la totalidad de las personas trabajadoras**, tanto a tiempo completo como parcial, al margen de su categoría o grupo profesional, **en todos los sectores de actividad y a todas las empresas**, cualquiera que sea su tamaño u organización del trabajo, siempre y cuando estén incluidas en el ámbito de aplicación del *Estaduto de los Trabajadores*.

##### 2. Obligación y contenido

La obligación formal consiste en elaborar el **registro diario** de la jornada de trabajo, el cual debe contener el **horario** concreto de inicio y finalización de la jornada, así como las **pausas** obligatorias, tanto las previstas legalmente como las establecidas de forma voluntaria. La jornada diaria **debe registrarse de forma individualizada**.

En el supuesto de personas trabajadoras desplazadas fuera del centro habitual de trabajo, debe registrarse el tiempo efectivo de trabajo. En el caso de personas trabajadoras a tiempo parcial, el registro de las horas, tanto ordinarias como complementarias, debe efectuarse diariamente y totalizarse mensualmente.

##### 3. Soporte

No se establece una modalidad específica de registro de la jornada. Resulta válido **cualquier sistema o medio, en soporte papel o**

**telemático** que garantice información fiable, inmodificable y no manipulable a posteriori.

##### 4. Información

El registro de la jornada laboral debe mantenerse físicamente en el centro de trabajo correspondiente y **debe estar a disposición** de las personas trabajadoras, sus representantes legales y/o la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; la puesta a disposición no implica obligación alguna de entrega de copia. La empresa debe conservar los registros de la jornada laboral durante 4 años.

#### Efectos del incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones de registro de la jornada, puede comportar:

- Que los **contratos a tiempo parcial** se presuman celebrados a jornada completa, salvo prueba en contrario, con la obligación del abono correspondiente de las cotizaciones no ingresadas, retroactivamente y con recargo.
- **Infracción grave** en materia de relaciones laborales, pudiendo ser impuesta una sanción de importe comprendido **entre los 626 euros y 6.250 euros**.

Desde nuestro despacho profesional quedamos a su entera disposición para aclararles cualquier duda que se les pueda plantear al respecto, ampliarles la información sobre los requisitos y las responsabilidades derivadas y orientarles en relación a los pasos y consideraciones a tener en cuenta.